

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001 31 03 007 2015 00598
AUTO N° 686

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

De conformidad con el memorial que antecede mediante el cual el apoderado del INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DE VALLE DEL CAUCA, solicita complementar el auto interlocutorio No 133 de fecha 17 de febrero de 2020 notificado en Estados del 19 de febrero de 2020, con el fin de que el despacho se pronuncie frente a la prueba del testimonio técnico del doctor Jorge Guillermo Cabrera Ortiz, quien hizo parte de la atención del paciente en dicho instituto, se procederá a adicionar el referido auto con el fin de decretar esa prueba testimonial.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, para el día 12 de mayo del presente año, la cual no se llevó a cabo en razón a la declaratoria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 y que, de acuerdo a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, desde el 16 marzo 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, se hace necesario fijar de nuevo fecha de audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P. de la siguiente manera:

Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 6 de noviembre de 2020.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al numeral 1° inciso c del auto No 133 de fecha 17 de febrero de 2020 lo siguiente:

Testimoniales: Decrétese la recepción del testimonio técnico del médico Jorge Guillermo Cabrera Ortiz, quien para su declaración deberá asistir a la audiencia inicial de que trata el art. 373 del C.G.P.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para adelantar la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, el día 6 de noviembre a las 9:00 am.

TERCERO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera**

se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia y de ello deberán informar a sus prohijados.

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADOS**.

CUARTO: Se informa que la audiencia se adelantará por un canal virtual que se comunicará con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

QUINTO: De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc38e95ed601777b74c26cd0c44256507fa09599935e666973c085a3839560cd

Documento generado en 14/10/2020 10:45:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>